



**IMPORTACIÓN DE PIEL**



**PROCEDIMIENTO  
IMPORTACIÓN DE PIEL**

		
<b>REALIZADO POR</b> GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	<b>APROBADO POR</b> MINISTERIO DE AGRICULTURA	<b>RECIBIDO POR</b> DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL



CODIGO: PIL-PD-01  
REVISION: 0  
VIGENCIA: 08- 2018  
PAGINA: 01-07



IMPORTACIÓN DE PIEL



0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-08-2018	Emisión original del documento.





## IMPORTACIÓN DE PIEL



1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de importación de piel otorgado por la Dirección General de Ganadería.

2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a todos los permisos de importación de piel otorgado por la Dirección General de Ganadería desde la República Dominicana.

### 3. Responsabilidades

- **Dirección General de Ganadería (DGG):** Es la responsable de emitir la aprobación de la no objeción de importación.
- **Recepción de la Dirección General de Ganadería:** Son los encargados de evaluar los datos contenidos en la solicitud y darle entrada a la solicitud.
- **Inspector del Departamento de Cuarentena Animal (ISA):** Es el responsable de realizar la verificación final de la mercancía en puerto/aeropuerto bajo los criterios de evaluación correspondiente a la Departamento de Cuarentena Animal.
- **Solicitante (STTE):** Es el responsable de realizar la solicitud para importación de piel.



### 4. Definiciones

- **Inspección:** Es un método de exploración física, con el fin de constatar su estado sanitario.
- **Puerto de entrada:** Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- **Puerto de origen:** Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.



**IMPORTACIÓN DE PIEL**



**5. Actividades**

**5.1 Solicitud de No Objeción a la importación de piel.**

Responsable	Actividad
STTE	1. Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior en el formulario: adjuntando a la misma: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de solicitud con las siguientes informaciones:(nombre de la piel, cantidad, consignatario, destino, etc.)</li> <li>• Factura proforma.</li> <li>• Certificado de procesamiento de la piel (curtida).</li> </ul> 2 Realiza el pago del servicio vía electrónico <b>Estado en sistema: REGISTRADO/ACEPTADO.</b>

**5.2 Validación técnica documental del técnico de análisis de riesgos.**

Responsable	Actividad
RECEPCIÓN	1. Realiza una validación de la solicitud y evalúa si cumple con todos los requisitos establecidos, verifica y valida la documentación e informaciones requeridas  <b>ESTADO EN SISTEMA: INSPECCIÓN DOCUMENTAL</b>



**5.2 Evaluación de la Dirección General de Ganadería.**

Responsable	Actividad
DGG	1. Evalúa la solicitud y emite su aprobación en sistema en virtud de no objeción a la importación de pieles.  <b>ESTADO EN SISTEMA: APROBACIÓN TECNICA</b>

**5.3 Inspección en puerto de salida por parte del inspector de cuarentena animal.**





## IMPORTACIÓN DE PIEL



Responsable	Actividad
Inspector en Pto. /Aeropuerto	<p>1. Realiza la verificación de la información contenida en el expediente en sistema al cual el solicitante debe tener agregado con requisito final el conocimiento de embarque (Bill of Landing), con la mercancía física, validando elementos técnicos, bajo el protocolo definido según los criterios correspondientes a el Departamento de Cuarentena Animal de la Dirección General de Ganadería.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado Sanitario</li> <li>- Certificado de Origen.</li> </ul> <p><b>ESTADO EN SISTEMA: APROBADO</b></p>

### 6. Registros

- Factura proforma
- Certificado de Zoosanitario
- Carta de solicitud con las siguientes informaciones:(nombre de la piel, cantidad, consignatario, destino, etc.)
- Certificado de procesamiento de la piel
- Certificado de origen



### 7. Documentos de referencia

- Manual de Procedimientos de Cuarentena Animal de la República Dominicana
- Ley No. 4030, que declara de interés público la defensa sanitaria de los ganados de la República, G. O. No. 7793, enero 19, 1955.



IMPORTACIÓN DE PIEL

8. Anexo

